



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 29

IV LEGISLATURA

28 DE FEBRERO DE 1996

CONTENIDO

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 269, sobre deficiente funcionamiento de las placas solares de las pedanías de Tarragoya y Los Royos, de Caravaca de la Cruz, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-1826).

(pág. 1314)

Pregunta nº 270, sobre construcción de la depuradora de aguas residuales de Totana, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-1827).

(pág. 1314)

4. Respuestas

Del consejero de Presidencia, a pregunta nº 42 (IV-273), para respuesta escrita, sobre remanentes del Plan de Obras y Servicios y del Plan Operativo Local, formulada por D. Juan Durán Granados, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 5).

(pág. 1315)

Del consejero de Presidencia, a pregunta nº 114 (IV-662), para respuesta escrita, sobre posibles traslados forzados en la Administración regional, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 15).

(pág. 1315)

Del consejero de Presidencia, a pregunta nº 115 (IV-663), para respuesta escrita, sobre jefaturas de servicio de la Administración regional en las que han sido cesados los trabajadores que las ocupaban, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 15).

(pág. 1316)

Del consejero de Presidencia, a pregunta nº 116 (IV-664), para respuesta escrita, sobre razones por las que se modifican las cuantías del complemento de productividad del personal al servicio de la Administración regional, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 15).

(pág. 1316)

Del consejero de Presidencia, a pregunta nº 117 (IV-665), para respuesta escrita, sobre criterios para la definición de los borradores de estructuras de las distintas consejerías de la Administración regional, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 15).

(pág. 1317)

Del consejero de Sanidad y Política Social, a pregunta nº 202 (IV-1582), para respuesta escrita, sobre construcción del Centro de Salud de Santa Lucía, en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 24).

(pág. 1318)

Del consejero de Sanidad y Política Social, a pregunta nº 203 (IV-1583), para respuesta escrita, sobre terminación del Centro Social de Santa Lucía, en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 24).

(pág. 1319)

Del consejero de Sanidad y Política Social, a pregunta nº 243 (IV-1651), para respuesta escrita, sobre la normalización de la metodología de evaluación de impacto sobre la salud, de las actividades de impacto ambiental y de actividades clasificadas, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 24).

(pág. 1319)

Del consejero de Economía y Hacienda, a preguntas para respuesta escrita números 204 (IV-1584) a 241 (IV-1621), sobre liquidación de los presupuestos de 1995, formuladas por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario socialista, (BOAR 24).

(pág. 1319)

De la consejera de Cultura y Educación, a pregunta nº 244 (IV-1660), para respuesta escrita, sobre política educativa para menores de tres años, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 24).

(pág. 1320)

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 201 (IV-1578), para respuesta escrita, sobre el Centro Intermodal de Transportes de la Región de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 24).

(pág. 1321)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 245 (IV-1675), para respuesta escrita, sobre instalación en Cartagena del Centro de Diseño, Robótica y Automatización, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del grupo parlamentario Socialista, (BOAR 25).

(pág. 1321)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 269 (IV-1826) y 270 (IV-1827), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 26 de febrero de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº 269, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LAS PLACAS SOLARES DE LAS PEDANÍAS DE TARRAGOYA Y LOS ROYOS, DE CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-1826).

Ginés Carreño Carlos, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo, sobre deficiente funcionamiento de las placas solares de las pedanías de Tarragoya y Los Royos, de Caravaca de la Cruz.

Hace varios años que la Comunidad Autónoma, dentro de sus programas de apoyo y mejora de la calidad de vida del mundo rural, instaló una estación fotovoltaica para abastecer de iluminación a una veintena de viviendas de las pedanías caravaqueñas de Cañada de Tarragoya y Los Royos.

Pero la dura y cruda realidad es que, desde su instalación, la citada instalación de placas solares ha funcionado muy deficientemente, con interrupciones en el abastecimiento de energía muy prolongadas y, como gota que colma el vaso, hay que denunciar que se encuentra fuera de servicio desde el mes de noviembre de 1995.

Nos parece lamentable que, próximos a finalizar el siglo XX, se esté privando a los ciudadanos de estas pedanías de Caravaca, que distan de la ciudad más de 40 kilómetros, a vivir sin un servicio público y de primera

necesidad como es la iluminación eléctrica, sobre todo cuando desde la Administración regional tanto se habla de mejorar las condiciones de vida del mundo rural.

Pregunto al Sr. consejero por las causas que han motivado el abandono de la estación fotovoltaica que abastecía de fluido eléctrico a las pedanías caravaqueñas de Cañada de Tarragoya y Los Royos, así como por las soluciones previstas para solucionar este grave problema, con especificación de fechas y presupuestos estimativos, y si es intención de la Administración pública regional hacer un esfuerzo para nivelar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra Región, porque no es esto lo que se trasluce de la situación descrita.

Cartagena, 23 de febrero de 1996
EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

PREGUNTA Nº 270, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TOTANA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-1827).

Ginés Carreño Carlos, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre construcción de la depuradora de aguas residuales de Totana.

La construcción de la depuradora de aguas residuales de Totana es urgente, toda vez que es de los pocos municipios de nuestra Región, quizás el único, con más de 20.000 habitantes, que carece de todo tipo de instalaciones en cuanto a tratamiento de sus aguas procedentes de los desagües públicos.

El presupuesto de construcción, según proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Totana, es de 598.774.788 pesetas, y su financiación correrá a cargo de la Administración regional a través de los fondos europeos FEDER y los fondos FCI.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1996, en el capítulo de inversiones reales del programa 441A, Saneamiento y depuración de poblaciones, aparece una partida de 70.000.000 de pesetas para estas instalaciones.

Por la urgencia del tema en cuestión, pregunto al Sr. consejero si se han adjudicado ya las obras de construcción de la depuradora de Totana y sus correspondientes emisarios, empresa constructora y

fechas previstas para el comienzo de las mismas.

Cartagena, 23 de febrero de 1996
EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las respuestas a preguntas para respuesta escrita registradas con los números IV-1807, IV-1808, IV-1809, IV-1810, IV-1811, IV-1814, IV-1815, IV-1816, IV-1817, IV-1818, IV-1819 y IV-1820, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno y admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 26 de febrero de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESPUESTA IV-1807, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 42 (IV-273), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REMANENTES DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL PLAN OPERATIVO LOCAL, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 5).

1.- Es cierto que ha habido ayuntamientos que han sido "discriminados" en el reparto de fondos de los Planes de Cooperación, ya que dicho reparto se ha hecho sin un criterio objetivo donde pueda apoyarse.

De igual forma, también es cierto que ese trato discriminatorio lo han sufrido ayuntamientos gobernados tanto por el PP como por el PSOE en la anterior legislatura, con la diferencia de que en el caso de los gobernados por el PP el porcentaje es casi del cien por cien.

Y, por último, le comunico al grupo parlamentario del PSOE que el criterio aplicado para el reparto de fondos del P.O.S. y P.O.L. ha sido el que se está aplicando para el Fondo de Cooperación, criterio aceptado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

2.- A la segunda pregunta se señala que el reparto de remanentes se distribuyen, en aplicación de las normas dictadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con arreglo a las peticiones

de los ayuntamientos y que figuran en el Plan Complementario correspondiente que se aprobó y se expuso al público al mismo tiempo que el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y el Programa Operativo Local del año 1995.

3.- Con los remanentes obtenidos sólo se pueden financiar las obras incluidas en dichos Planes Complementarios, dándose la circunstancia de que todas las peticiones han podido ser atendidas, no quedando ninguna sin programar. Haciendo hincapié en el que dichos Planes Complementarios fueron elaborados y aprobados por el anterior equipo de Gobierno.

Las obras programadas han sido:

A) PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

- Santomera:

Alumbrado C/ 4 Esquinas: 4.253.451.

Jardín en la V.A. n1 4: 5.463.466.

- San Javier:

Urbanización c0 332: 3.500.000.

- Jumilla:

Pav. C/ Acerica: 7.434.878.

Desagüe Plz. Camionero: 3.383.214.

Pav. en La Alquería: 13.341.634.

- Librilla:

Infraes. C/ Juan XXIII: 5.051.944.

- Totana:

Pav. C/ Cárcel: 16.662.776.

- Calasparra:

Entubado acequia Daya: 5.338.119.

- Blanca:

Urb. C/ Pina: 8.682.222.

B) PROGRAMA OPERATIVO LOCAL.

- Cieza:

Abas. agua Cañada Horta: 10.000.000.

Rep. parajes Ascoy: 10.000.000.

- Blanca:

Rep. pabellón deportivo: 11.434.118.

- Alhama de Murcia:

Colector rambla D. Diego: 12.000.000.

41.- Consideramos que queda contestada en la primera respuesta.

Murcia, 13 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Juan Antonio Megías García

RESPUESTA IV-1808, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 114 (IV-662), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POSIBLES TRASLADOS FORZOSOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 15).

1º) Con respecto a la pregunta planteada, ha de

significarse que los términos "adscripción provisional" y "traslado forzoso provisional", a los que se refieren los listados que se acompañan, son absolutamente equivalentes en cuanto a sus efectos, tanto administrativos como económicos. Es decir, administrativamente, ambos conllevan reserva del puesto que se hubiera obtenido con carácter definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos, y, económicamente, ambos liquidan por meses completos.

2º) A tenor de esta realidad, actualmente se han cursado las oportunas instrucciones para que se homogeneice la terminología de dichos actos administrativos -dictados al amparo del artículo 52.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia- para que adopten la forma de "traslado forzoso provisional".

3º) Hecha esta salvedad y para contestar a la pregunta planteada, se adjuntan tres listados:

a) Resumen de los traslados forzosos provisionales efectuados de julio a octubre de 1995 (anexo I)*.

b) Listado de traslados forzosos provisionales efectuados dentro de la misma Consejería, organismo autónomo o empresa pública (anexo II)*.

c) Listado del destino de los funcionarios, cuando los traslados forzosos provisionales se han producido en Consejería, organismo autónomo o empresa pública distinta de las de destino definitivo o provisional de los funcionarios (anexo III)*.

Murcia, 13 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Juan Antonio Megías García

* Se encuentran depositados en la Secretaría General de la Cámara, a disposición de los señores diputados.

RESPUESTA IV-1809, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 115 (IV-663), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE JEFATURAS DE SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN LAS QUE HAN SIDO CESADOS LOS TRABAJADORES QUE LAS OCUPABAN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 15).

1º.- La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, regula de modo diferente en su articulado la posibilidad de remoción de los funcionarios adscritos a su puesto de trabajo, según dicha adscripción haya sido por el procedimiento de libre designación o por el de concurso de méritos.

En este sentido, el artículo 51.4 de la citada Ley determina que los funcionarios adscritos a un puesto por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional, determinándose en el artículo 52.4 las causas y el

procedimiento para remoción de los funcionarios que ocupan puestos de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Expuesto lo anterior, se ha de señalar, centrándonos en el tenor literal de la pregunta formulada, que hasta la fecha no ha sido removido ningún funcionario adscrito a Jefatura de Servicio, ya lo viniera ocupando por el procedimiento de concurso de méritos o por el de libre designación.

Murcia, 13 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Juan Antonio Megías García

RESPUESTA IV-1810, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 116 (IV-664), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE RAZONES POR LAS QUE SE MODIFICAN LAS CUANTÍAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 15).

El Acuerdo suscrito por los representantes de la Administración y los de las organizaciones sindicales F.S.P.-U.G.T., S.A.A.-CC.OO, CEMSATSE y C.S.I.-C.S.I.F., sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración pública regional, en fecha 28 de octubre de 1994, recogió en el capítulo III, apartado A), la inclusión en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995 de la autorización al Consejo de Gobierno para revisar la cuantía de los complementos específicos compensando para todos los puestos los incrementos que se produzcan con las correspondientes minoraciones en el concepto de productividad fija.

Dicha autorización al Consejo de Gobierno se materializó en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1995 establece la revisión de los complementos específicos de todos los puestos, de conformidad con lo previsto en la citada Ley, minorando simultáneamente los incrementos producidos, en el concepto de productividad fija, y estableciendo las nuevas cuantías resultantes para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, la minoración de las cuantías del complemento de productividad fija para compensar los incrementos de los complementos específicos se llevó a cabo mediante Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo del Personal Laboral, de fecha 5 de septiembre de 1995.

Por último, y en cumplimiento de los acuerdos

citados, por Orden de la Consejería de Presidencia, de 11 de septiembre de 1995, se procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo incrementando los complementos específicos de todos los puestos en las cuantías consignadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1995 y a la publicación de las cuantías del complemento de productividad fija aplicables al personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 1996
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Juan Antonio Megías García

RESPUESTA IV-1811, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 117 (IV-665), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS BORRADORES DE ESTRUCTURAS DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 15).

1º.- Con carácter previo a la determinación de los criterios que han servido de marco para la definición de los borradores de estructuras de las distintas consejerías, interesa señalar que la Administración regional, como instrumento puesto al servicio de los ciudadanos, debe tener la dimensión ajustada a la consecución de sus fines. De ahí la necesidad de reducir, de un lado, el número de órganos y unidades administrativas, y de otro, los numerosos niveles jerárquicos existentes, que, por otra parte, dilatan los procesos de gestión y diluyen las responsabilidades.

En reestructuración de la Administración regional se está cuidando de que la atribución del ejercicio de competencias lo sea a un sólo centro directivo, evitándose la generación de estructuras superpuestas.

2º.- Sentado el marco de referencia y como criterios de definición de los borradores de estructuras elaborados por las distintas consejerías, se van a señalar:

a) Cada Consejería estará dotada de una estructura básica común, homogénea y profesionalizada, formada por las secretarías generales y las direcciones generales.

b) Como "criterios generales" se han seguido los establecidos por la normativa regional vigente, recogidos en el anexo I que se acompaña.

c) En las secretarías generales se han integrado los servicios comunes, tales como los de asesoramiento y apoyo jurídico, gestión económica y presupuestaria, contratación, dirección y gestión de recursos humanos y control de la calidad de los servicios. A tal efecto, se adjuntan unos criterios de estructuración de estos centros directivos, de una forma homogénea, extensible

a las secretarías técnicas de los organismos públicos (ISSORM, SMS) adscritos a la Administración regional (anexo II).

d) Respecto a la estructuración de las direcciones generales y otros órganos más específicos (Parque Móvil, Imprenta Regional...), se siguen criterios de:

a') Configuración como servicios, secciones y negociados de aquellas unidades que tienen encomendadas la realización de tareas o funciones que vinculan a la Administración frente a tercero.

b') Configuración del resto de las unidades sin necesaria sujeción a los criterios previamente establecidos, dada la flexibilidad con que debe organizarse los distintos centros según sus características específicas y la naturaleza de las funciones o tareas a desarrollar.

Así, podrán establecerse:

- Puestos de jefatura, cuando conlleven tareas de dirección de centros o equipos de trabajo.

- Puestos de actividad técnica o facultativa que, con la denominación que en cada caso corresponda (asesor jurídico o económico, ingeniero, arquitecto...), se le atribuirá con distintos niveles de complemento de destino, según la complejidad y responsabilidad que conlleven sus actividades.

3.- En este reajuste de estructuras debe advertirse que en la modificación organizativa que se pretende se va a tener en cuenta, como fin prioritario, el mejor aprovechamiento de las capacidades del personal para la consecución de los fines a los que la Administración regional sirve.

"ANEXO I

CRITERIOS GENERALES

1.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y de su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento."

En este sentido, el artículo 47.4 de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, establece que "la creación de todo órgano administrativo que suponga aumento del gasto público requerirá un estudio económico previo del coste de su funcionamiento y del rendimiento o utilidad de su servicio."

A estos efectos, las memorias económicas presentadas por las consejerías y organismos autónomos deberán adecuarse en su elaboración a la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el contenido básico de la memoria económica de las disposiciones con

repercusiones económicas presupuestarias (B.O.R.M. nº114, de 20-5-91).

Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas de nuevas estructuras orgánicas no podrán suponer incremento de gasto.

2.- De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, "no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos."

3.- Los proyectos de estructura orgánica establecerán la estructuración y funciones de los distintos órganos administrativos, siendo las relaciones de puestos de trabajo las que precisen los requisitos para cada puesto de trabajo, así como sus características retributivas (artículo 1 apartado del Decreto 46/1990, de 28 de junio).

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartados 2 y 3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y en el artículo 1.3 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, los proyectos de decreto de estructura orgánica deberán contener las jefaturas de sección así como las unidades administrativas que tengan asignado nivel de complemento de destino igual o superior al 24, sin perjuicio de lo que determina el apartado 51 siguiente.

En este sentido, el artículo 1.3 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, dispone:

"La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de que respecto a las jefaturas de sección, así como a las jefaturas de las unidades administrativas que tengan asignado nivel de complemento de destino igual o superior a 24, se realice de conformidad con lo establecido en los correspondientes decretos de estructura orgánica de que respecto a las unidades administrativas inferiores a aquellas se realice de conformidad con lo establecido en las correspondientes órdenes de estructura orgánica".

Así pues, de lo dispuesto se deriva que los puestos de trabajo deben estar contenidos con carácter previo en las estructuras orgánicas correspondientes.

5.- En relación con las unidades de asesoramiento o estudio (por ejemplo, Dirección de Estudios, Dirección de Programas, Asesor, etcétera), se debe señalar que frente a la naturaleza permanente que tienen las unidades propias de un decreto de estructura orgánica, aquellas son puestos de trabajo de naturaleza temporal por sus propias características, esto es, puestos de asesoramiento, estudio e informe de carácter superior sobre aquellas cuestiones (programas o proyectos concretos, etcétera) que, en atención a su importancia o singularidad, necesiten de un alto nivel de cualificación profesional. En consecuencia, no deben recogerse en los decretos de estructura orgánica aunque tengan atribuido el nivel de complemento de destino igual o superior al 24, si bien deben incluirse tanto en la

memoria económica antes mencionada como en la memoria justificativa contemplada en el apartado 8 siguiente.

6.- La existencia de unidades administrativas singulares deberá tener un carácter restrictivo y excepcional, debiéndose justificar la necesidad de esa singularidad, en especial, cuando la creación afecte a unidades de administración general.

7.- En lo relativo a las denominaciones de las unidades administrativas se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, con las excepciones contenidas en el apartado anterior.

8.- Los proyectos de decreto de estructura orgánica deberán acompañarse, además de la memoria económica antes mencionada, de una memoria justificativa de las modificaciones originadas por la estructura orgánica (creación, modificación, supresión de unidades administrativas) y de la situación del personal, consecuencia de las modificaciones realizadas. La documentación relativa a las propuestas de creación o supresión de puestos de trabajo se remitirá, una vez hayan sido analizados los correspondientes proyectos de estructura orgánica, a la Consejería de Presidencia.

ANEXO II

DISEÑO SECRETARÍAS GENERALES

Las secretarías generales de las consejerías se estructurarán de conformidad con los siguientes criterios orgánicos y funcionales:

I.- a) Se distinguirá, en su caso, entre servicios comunes (actividades que se realizan para todos los centros directivos de la Consejería, dirigidas a prestar asistencia, medios y servicios) y servicios especiales (actividades que no se presten para todos los centros directivos o incluso para ninguno, por ejemplo Parque Móvil Regional, Oficina de Servicio al Ciudadano, etcétera).

b) Los servicios comunes dependerán de cada una de las vicesecretarías existentes en las secretarías generales ("una Vicesecretaría que atenderá a todos los servicios generales de la respectiva Consejería", artículo 51 Ley 1/1988, de 7 de enero) y los servicios especiales directamente de las secretarías.

II.- Los servicios comunes de las secretarías generales se estructurarán de la siguiente forma:

- a) Servicio de Régimen interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio de Gestión y Contratación.
- d) Excepcionalmente, unidades específicas de cada Consejería."

Murcia, 13 de febrero de 1996
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Juan Antonio Megías García

RESPUESTA IV-1814, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, A PREGUNTA Nº 202

(IV-1582), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCÍA, EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 24).

El Centro de Salud de Santa Lucía está incluido en los que la Consejería va a construir durante el presente año. Su financiación será en dos anualidades; la primera está en los presentes presupuestos y la segunda se incluirá en los presupuestos del próximo año, que es cuando se espera que esté terminado.

Murcia, 19 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-1815, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, A PREGUNTA Nº 203 (IV-1583), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE TERMINACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE SANTA LUCÍA, EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 24).

1.- En 1994 fue concedida una subvención de 30.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Cartagena para la construcción del citado centro.

2.- Hasta la fecha, la única justificación recibida sobre la ejecución del proyecto citado ha sido el contrato de adjudicación de la primera fase de la obra.

3.- En el presupuesto de gastos para 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, existe una partida de 180.000.000 de pesetas en el concepto 761 del programa 313A, con cargo al cual podría financiarse todo o parte de la obra pendiente de ejecutar, si se justifica la anterior subvención concedida para este fin y se presenta solicitud por el Ayuntamiento en el tiempo y forma que se establezca en la Orden, de próxima publicación, que regula el acceso a estas subvenciones.

Murcia, 19 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-1816, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, A PREGUNTA Nº 243 (IV-1651), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE LA NORMALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE LA SALUD, DE LAS ACTIVIDADES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE

ACTIVIDADES CLASIFICADAS, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 24).

El objetivo 34 del Plan de Salud de la Región de Murcia pretendía la formación de un grupo de trabajo entre la Consejería de Sanidad, la de Medio Ambiente (actualmente unida a la de Agricultura) y la Federación de Municipios para normalizar la metodología de evaluación de impacto sobre la salud de las actividades contempladas en la normativa vigente de impacto ambiental y de actividades clasificadas.

En el año 1994 no se formó la citada Comisión, ya que se estaba preparando la Ley de Protección de Medio Ambiente, presentada a la Asamblea Regional el 3 de noviembre de 1994 y aprobada posteriormente como Ley 1/1995, sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, publicada el 3 de abril de 1995. La existencia de esta proposición aconsejó al anterior equipo de Gobierno no crear el grupo de trabajo hasta la promulgación y asentamiento de la nueva norma legal, habida cuenta de la incidencia que ésta debe tener en la regulación de la evaluación del impacto ambiental (véase el capítulo II de la Ley citada) y de la clasificación ambiental (véase el capítulo III de la citada Ley). Por lo tanto, el citado grupo de trabajo no se formó y aún no se ha formado.

Murcia, 19 de febrero de 1996

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-1817, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA NÚMEROS 204 (IV-1584) A 241 (IV-1621), SOBRE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 1995, FORMULADAS POR D. FULGENCIO PUCHE OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 24).

Las anteriores preguntas solicitan datos de la liquidación de los presupuestos referidos a 31 de diciembre de 1995, es decir, las cifras definitivas de ejecución de los presupuestos.

Para facilitar dichos datos se requiere realizar el cierre definitivo de la contabilidad, para lo cual se deben realizar previamente las correspondientes operaciones de regularización (aplicación definitiva de ingresos y pagos), previstas en la Orden de cierre de los Presupuestos Generales de 1995.

El artículo 103 de la Ley 3/90 concede hasta el 31 de agosto de 1996 para formar la cuenta general, por lo que

aunque se espera no agotar dicho plazo, los datos definitivos no se encuentran disponibles al día de la fecha.

Como conoce el diputado firmante, la información correspondiente a la liquidación de presupuestos de años anteriores se venía entregando normalmente en el mes de septiembre, por lo que si bien se espera en este año entregar la misma con mayor celeridad, es impensable que pueda estar preparada el 15 de enero, fecha en que formalizó sus preguntas el diputado.

Tan pronto como la información solicitada esté preparada le será remitida por conducto de la Cámara.

Murcia, 19 de febrero de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-1818, DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, A PREGUNTA Nº 244 (IV-1660), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POLÍTICA EDUCATIVA PARA MENORES DE TRES AÑOS, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 24).

1º.- ¿Qué política educativa para los menores de 3 años tiene esa Consejería?

La Consejería de Cultura y Educación no quiere prescindir de ofertar plazas educativas en el primer tramo de la educación infantil, considerándola una demanda social necesaria para favorecer y facilitar la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, así como para atender niños menores de tres años en situaciones de déficit cultural o social. Son dos vías paralelas, una que contempla la labor educativa y otra que contempla la labor asistencial, complementarias y necesarias.

Somos conscientes de que debemos potenciar ambas. Para la primera dispondremos de unas medidas ajustadas de eficacia, control, cambio de baremos de admisión, ampliación de horarios y de calendario, seguimiento de las subvenciones y ayudas que favorezcan la atención a un mayor número de niños, dentro de los límites de calidad educativa establecidos por los reales decretos que complementan la LOGSE.

Para la segunda vía de atención, la asistencial, arbitraremos la concesión de subvenciones en la medida necesaria, tanto para hacer frente a la escolarización como para la manutención.

No sufra la señora diputada pensando que no van a estar abiertas nuestras escuelas a toda la escala social. Cuando se solicita la plaza, se solicita también la subvención, y se conceden ambas conjuntamente. Nuestro sistema de subvenciones no se parece en nada al sistema de becas estatal, que tarda medio curso en dar a conocer su concesión o denegación.

Lo que necesitan nuestras escuelas es más publicidad, pues hay muchísimas personas en la Región que no conocen nada de esta oferta educativa y es preciso hacer llegar a todos los ciudadanos la información, no sólo de que existen y prestan un servicio educativo excelente, sino que pueden ayudar también a familias en situación de precariedad social o económica.

Por otro lado, queremos ampliar la oferta de plazas en este tramo educativo mediante la firma de convenios con ayuntamientos e instituciones de iniciativa social.

2º.- Respecto al mapa regional, le tengo que decir que sí existe, confeccionado en la Dirección General de Educación y puesto al día en 1995. En 1996 se está tratando de profundizar aún más en el censo del sector privado, al menos para conocer los que hayan solicitado altas en el Impuesto de Actividades Económicas, y en los ayuntamientos a través de nuevas licencias de apertura.

El estudio analiza el número, la distribución geográfica, así como las condiciones en que se realiza este servicio.

3º.- Respecto al sector privado de este tramo educativo, existe un gran vacío en cuanto a su regulación, lo que dificulta el conocimiento de la oferta real de plazas escolares existentes en la Región. Los centros públicos, al ser menos y estar más a la luz, se han adaptado bastante bien a las exigencias del Real Decreto de Requisitos Mínimos, habiendo solicitado al Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento como escuelas de educación infantil.

Los resultados o diagnóstico de la situación nos dice lo siguiente:

a) La tasa de escolarización en este tramo educativo en la Región de Murcia alcanza el 21,55%, cifra que se encuentra muy por encima del 6% recogida en la Recomendación de la Unión Europea en 1991.

Los centros de iniciativa privada recogen el 80,64% del total de la oferta de plazas, lo que nos indica que hay una demanda muy elevada de plazas educativas en este tramo, que nos tiene que llevar a que la oferta sea variada, extensa y esté controlada.

La oferta privada, en tanto en cuanto se siguen y se ofertan como guarderías, no están sujetas al Real Decreto de Requisitos Mínimos. Sólo aquellas que buscan el reconocimiento como escuela infantil deben atenerse a esos mínimos.

La Consejería tiene en sus objetivos reordenar y controlar esta oferta educativa, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, condiciones de higiene y salubridad, pero no disponiendo de servicios de inspección, tendrá que basarse en la colaboración municipal. Pero esa coordinación con la Administración local es una necesidad imperativa en este campo y en ello estamos ya trabajando.

Atenderemos también a aquellos municipios donde la tasa de escolaridad en este grupo de edad sea nula o

muy baja, arbitrando medidas que no pasan por la construcción de escuelas a cuenta de la Comunidad Autónoma. La Comunidad va a ayudar a buscar soluciones para proporcionar plazas educativas y va a controlar esa oferta educativa, va a planificar racionalmente según necesidades.

Murcia, 20 de febrero de 1996
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACIÓN,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral

RESPUESTA IV-1819, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA N1 201 (IV-1578), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 24).

El Centro Intermodal de Transporte de Murcia es, efectivamente, un proyecto de gran envergadura, tanto por los objetivos perseguidos en la comercialización y el transporte de mercancías como por la magnitud de las infraestructuras físicas que requiere. Por esta razón, la primera de las finalidades estatutarias del Consorcio que se ha constituido es la "Redacción del estudio previo de concreción del proyecto de ejecución del Centro y de viabilidad económica-financiera".

Con independencia de este trabajo, un proyecto de estas características debe contar con una financiación mayoritaria de La Unión Europea, avalada por la decisión de la Unión Europea de incluir a Murcia en la Red Transeuropea de Transporte Combinado Multimodal, lo que permitirá disponer de importantes ayudas económicas para la ejecución del propio Centro y de algunas infraestructuras complementarias.

En el presente estadio de desarrollo del Consorcio es prematuro establecer un calendario preciso, más aún cuando la mecánica de realización del proyecto requiere requisitos previos, como la modificación de los planes generales de Murcia y Alcantarilla, la declaración de Actuación de Interés Regional, elaboración del Proyecto del Plan Especial, expropiación de terrenos, etcétera. Sin olvidar que el calendario concreto de actuaciones vendrá determinado por el propio Plan de Viabilidad del Centro Intermodal de Transportes.

Murcia, 19 de febrero de 1996
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-1820, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA N° 245 (IV-1675), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INSTALACIÓN EN CARTAGENA DEL CENTRO DE DISEÑO, ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 25).

Antes de proceder a la respuesta, debo hacer alguna precisión sobre las aseveraciones que realiza en el preámbulo de su pregunta.

Con cargo al programa PATI, del Ministerio de Industria y Energía, se realizaron compras en el año 1994 sin realizar los estudios de factibilidad precisos en una inversión de este tipo y comenzando "la casa por el tejado". En el año 1995, y siguiendo la misma tónica, el Gobierno que sustentaba el grupo parlamentario de S.S. realizó, por medio del Instituto de Fomento, una solicitud al programa antes mencionado para la adquisición de diversa maquinaria con destino al Centro Tecnológico. Estas adquisiciones no se llevaron a cabo, y el actual equipo directivo del Instituto de Fomento ha negociado una prórroga de nueve meses para la ejecución del mencionado proyecto, con lo que no se ha perdido ninguna subvención para la Región de Murcia. Estas adquisiciones se producirán cuando quede demostrada la viabilidad del Centro Tecnológico.

En contestación a la pregunta de S.S., he de comunicarle que pretendemos "empezar la casa por los cimientos", demostrando la viabilidad del referido Centro Tecnológico mediante la conclusión de un estudio que en este momento está a punto de terminarse.

Inmediatamente después, y si el estudio es positivo, se realizará el proyecto constructivo, el diseño del equipamiento, los requerimientos técnicos del Centro y los medios humanos precisos, todo ello, al menos, con el compromiso previo de la creación de la Asociación Empresarial de Investigación que se haga cargo del Centro Tecnológico, una vez concluida su construcción y equipamiento.

De forma provisional, y siempre que el estudio sea positivo, se pondrán en marcha los equipos con que cuenta actualmente el Instituto de Fomento con destino al Centro Tecnológico, en un local provisional hasta la terminación del edificio que albergaría al mismo.

De esta forma pretendemos, introduciendo racionalidad a las actuaciones del Instituto de Fomento, mejorar la competitividad de nuestras pymes, incrementando su nivel tecnológico.

Murcia, 16 de febrero de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán